



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio doce de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00697.

Asunto : Corrige auto del llamamiento de garantía N° 8.

En atención al memorial que antecede y el Despacho, ejerciendo control de legalidad del proceso, procede a corregir la providencia del día 12 de Septiembre de 2019, mediante el cual se admite llamamiento de garantía, se observa que se incurrió en un error meramente de digitación como quiera que en el numeral primero de la parte resolutive se indicó que el llamante es la Fundación clínica del Norte cuando lo correcto es el Sindicato Antioqueño de anestesiología ANESTESIAR.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

1. Corregir el auto del día 12 de Septiembre de 2019, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 45 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 13 MES JULIO
DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO